

PÁGINA WEB

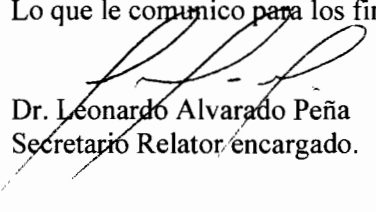
BOLETA DE NOTIFICACIÓN PARA EL SEÑOR CARLOS PÉREZ OÑATE

Dentro de la causa signada con el No 189-2009.J.ACM.FP. Se ha dispuesto lo siguiente:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- En la ciudad de Ambato, 25 de agosto de 2009.- Las 15h30.- **VISTOS.-** Llega a conocimiento de este despacho el expediente identificado con el N° 189-2009 ingresado en la Secretaría General de este Tribunal, en tres fojas útiles que contiene un parte policial y la boletas informativa del Tribunal Contencioso Electoral No. 00172 entregada al ciudadano CARLOS GUSTAVO PÉREZ OÑATE, del contenido de estos instrumentos se presume que el referido ciudadano, puede estar incurso en una infracción electoral, esto es vender, distribuir o consumir bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después de los comicios, hecho ocurrido en la parroquia Martínez, del cantón Ambato, provincia del Tungurahua, el día viernes 24 de abril de 2009, a las 21h45. **PRIMERO.- a)** El Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del artículo 217, inciso segundo, en concordancia con los artículos 167, 168 numeral tercero inciso final del Art. 221 de la Constitución de la República, en su numeral 2, confiere a este Tribunal, la atribución de sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral, y en general por vulneraciones de normas electorales; **b)** Una vez proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República convocados por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y 14 de junio de 2009, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente. **SEGUNDO.-** Revisado el expediente se observa que el mismo se ha tramitado con sujeción a la normativa electoral. **TERCERO.-** Asegurada la jurisdicción y competencia se entra a revisar el expediente. Se observa que la presente infracción electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer tramitar y resolver al Tribunal Contencioso Electoral, por lo que se la aceptó a trámite. **CUARTO.- a)** Con fecha 1 de mayo de 2009, a las 17h50, conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, ingresa a este órgano de justicia electoral, la presente infracción electoral en contra del ciudadano CARLOS GUSTAVO PÉREZ OÑATE. **b)** Por sorteo electrónico la presente causa ha ingresado a este despacho el domingo 3 de mayo de 2009 a las 9h48 y se le ha asignado el número 189-2009. **c)** En providencia de 12 de mayo de 2009, las 11h48, se instruye el presente juzgamiento en contra del referido ciudadano, y, en virtud de haberse constituido el expediente se avoca conocimiento del presente trámite y se dispone entre otras diligencias la citación al presunto infractor, señalando día y hora para que se lleve a cabo la audiencia oral de juzgamiento; la notificación al Subteniente de Policía Francisco Mantilla Terán, responsable de la boleta informativa para que comparezca a este juzgamiento; así, como se notifique al Defensor del Pueblo para los fines pertinentes. **d)** A fojas 6 de los autos, consta el auto dictado el 3 de agosto de 2009, a las 12h15, mediante el cual se dispuso la citación al presunto infractor CARLOS GUSTAVO PÉREZ OÑATE por la prensa, ante la imposibilidad de citarlo en persona. **e)** A fojas 8 de los autos, consta la publicación del extracto de citación al presunto infractor realizada en el Diario El Herald de la ciudad de Ambato, el día sábado 8 de agosto de 2009. **QUINTO.-** Dentro de la Audiencia oral de Juzgamiento, fijada mediante providencia de fecha 12 de mayo de 2009, las 11h48 y celebrada el 25 de agosto de 2009 a las 14h10, se desprende: **a)** Que no se receptó la versión del señor Subteniente de

PUEBLO DEL ECUADOR Y POR LA AUTORIDAD QUE NOS CONFIERE LA CONSTITUCIÓN SE DICTA LA SIGUIENTE SENTENCIA: I.- Al no tener prueba suficiente y necesaria sobre la existencia de la infracción, se declara sin lugar el presente juzgamiento en contra del ciudadano CARLOS GUSTAVO PÉREZ OÑATE. Una vez ejecutoriada la sentencia, se dispone el archivo de la presente causa. **II.-** Se llama la atención al señor Subteniente de Policía Fernando Jiménez, por no haber concurrido a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, pese haber sido debidamente comunicado. Notifíquese la presente sentencia en el casillero judicial No. 1283 del Palacio de Justicia de Quito, así como en la cartelera visible de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web. Continúe actuando en la presente causa el Dr. Leonardo Alvarado Peña, en su calidad de Secretario Relator Encargado.- CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. F) Dra. Alexandra Cantos Molina. Jueza del Tribunal Contencioso Electoral

Lo que le comunico para los fines de Ley.


Dr. Leonardo Alvarado Peña
Secretario Relator encargado.